

96

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Proceso de sucesión de la
señorita LEONOR SUAREZ
PINZON.

JUAN CARLOS ESGUERRA PORTOCARRERO, apoderado de todos los herederos dentro del proceso de la referencia, habiendo sido reconocido por su Despacho como Partidor, atentamente me permito presentar el correspondiente trabajo de partición, en la siguiente forma :

CONSIDERACIONES :

- 1- La señorita LEONOR SUAREZ PINZON falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de agosto de 1.983, donde tenía su domicilio y asiento principal de sus negocios.
- 2- Doña LEONOR SUAREZ PINZON no había contraído matrimonio.
- 3- La señorita LEONOR SUAREZ PINZON otorgó testamento Abierto mediante escritura pública su contenido coincide con el cual tuvo a la vista. enero de 1.978 de la Notaría Novena de Bogotá, donde instituyó como herederos a sus sobrinos ENRIQUE, FELIPE y CRISTINA SUAREZ CAVELLIER de los siguientes bienes, así :

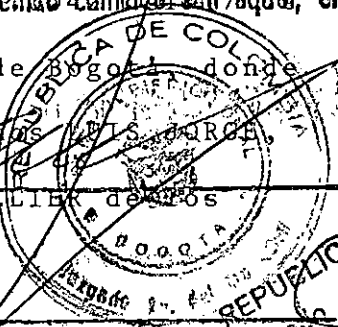
Bogotá, D. E.

21 SET. 1984

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Juez

Secretado



REPUBLICA DE COLOMBIA
2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

- a)- El derecho proindiviso de dominio sobre el 3.5% del inmueble rural ubicado en el Municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, compuesto de dos (2) lotes de terreno denominados "La Laguna" y "El Naranjito", para los señores JORGE y ENRIQUE SUAREZ CAVELIER, por partes iguales ;
- b)- El derecho proindiviso de dominio sobre el 37.5% del potrero denominado "El Cebadero" que formaba parte de la Hacienda "Britalia", ubicada en el Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, para los señores FELIPE, JORGE, ENRIQUE y CRISTINA SUAREZ CAVELIER;
- c)- El derecho proindiviso de dominio sobre el 50% del predio denominado "Capellania" que se segregó de la Hacienda "Britalia", ubicada en el Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, para el señor LUIS SUAREZ CAVELIER;

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

21 SET. 1984

Bogotá, D. E.

- d)- El derecho proindiviso de dominio sobre el 50% de la nombrada hacienda "Britalia", consistente en terrenos, corrales y predios adyacentes para el señor LUIS SUAREZ CAVELIER.

La Juez

- e)- El derecho proindiviso de dominio sobre el 33.3% del predio denominado "La Isla" que formaba parte de la referida Hacienda "Britalia", para el señor LUIS SUAREZ CAVELIER.

- 4- En su Testamento la causante instituyó además a su sobrino LUIS SUAREZ CAVELIER, como heredero universal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

- 2 -

- 97
- 5- Todos los herederos son mayores de edad y por ende plenamente capaces, de suerte que están autorizados, según el artículo 1.392 del Código Civil para fijar convencionalmente el valor de algunos de los bienes relictos para efectos de esta partición, de acuerdo con las instrucciones que unánimemente me han dado.
- 6- En consecuencia, se adjudicarán en este trabajo los bienes relictos por el valor que los herederos han convenido en señalarles, y al mismo tiempo, se les impondrá la carga de satisfacer el pasivo en idéntica proporción a la adjudicación que a cada uno corresponda, como lo dispone el artículo 1.411 del Código Civil.
- 7- Como Albacea con tenencia y administración de bienes, la señorita LEONOR SUAREZ PINZON nombró a su sobrino LUIS SUAREZ CAVELIER, quien ya ha rendido cuentas que han sido aprobadas por los herederos.

ACTIVO SUCESORAL (Según la Diligencia de Inventarios)

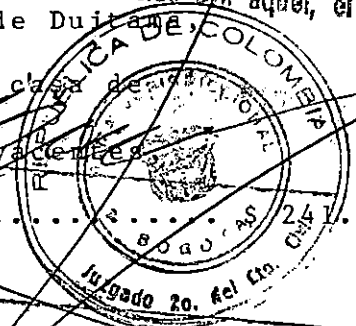
- 1- El 50% en común y proindiviso del predio ~~La Hacienda~~ tomada de "Britalia", ubicado en el Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, junto con la casa de la Hacienda, corrales y predios adyacentes cuyo valor asciende a la suma de \$ 281.000.00
- Avalúo convencional..... \$ 281.734.49

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E.

21 SET 1984

La presente fotocopia es del ~~original~~ ~~del~~ ~~predio~~ ~~La Hacienda~~ tomada de ~~original~~ ~~del~~ ~~predio~~ ~~La Hacienda~~ su contenido coincide con aquel, el cual tuvo a la vista



REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

2- El 50% en común y proindiviso del predio rural
"Capellania", segregado de la Hacienda
"Britalia", ubicada en el Municipio de Duitama,
Departamento de Boyacá, cuyo valor asciende a
la suma de 8.930.00

3- El 3.5% en común y proindiviso del predio rural
compuesto por el lote de terreno llamado
"La Laguna", ubicado en el Municipio de
Sotaquirá, Departamento de Boyacá,
cuyo valor asciende a la suma de 9.793.00

4- El 33.3% en común y proindiviso del predio rural
"La Isla", segregado de la Hacienda "Britalia",
ubicada en el Municipio de Duitama, Departamento
de Boyacá, cuyo valor asciende a la suma de ... 52.000.00

5- El 37.5% en común y proindiviso del predio rural
"El Cebadero", segregado de la Hacienda "Britalia",
ubicada en el Municipio de Duitama, Departamento
de Boyacá, cuyo valor asciende a la suma de ... 450.000.00
Avalúo convencional\$ 502.292.11

6- 3/4 partes en la propiedad sobre 60 vacas
mestizas lecheras, cuyo valor asciende a la suma
de 56.250.00

SUMA EL TOTAL DEL ACTIVO BRUTO
SUCESORAL (Según el Inventario y avalúo)...\$ 817.297.11

SUMA EL TOTAL DEL ACTIVO BRUTO
SUCESORAL (Según el acuerdo unánime de

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. E., 21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de
su original pues su contenido coincide con aquel, el
cual tuvo a la vista.

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

- 3 -

los herederos)..... \$ 910.999.60

=====

98

PASIVO SUCESORAL :

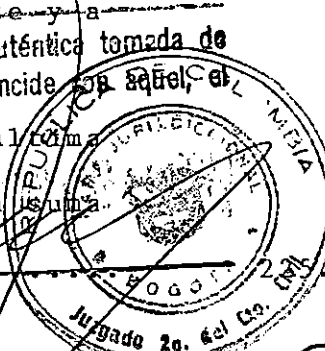
1- Una obligación a cargo de la causante, Doña LEONOR SUAREZ PINZON y en favor de los fiscos municipales, por concepto de la cuantía en que proporcionalmente era propietaria en los distintos inmuebles atrás relacionados, cuyo valor asciende aproximadamente a la suma de \$ 75.000.00

2- Una obligación a cargo de la causante y a favor del Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras (HIMAT), por concepto de servicios de drenaje o desecación de tierras, sobre los inmuebles en los que era comunera con Doña Cecilia Suárez Pinzón, en un equivalente al 50%, cuyo valor asciende a la suma de 182.696.60

3- Una obligación a cargo de la causante y a favor de la Clínica Marly S. A. la presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el correspondiente a los gastos de su última enfermedad, cuyo valor asciende a la suma de 228.428.00

4- Una obligación a cargo de la causante y a favor del señor Luis Suárez Cavelier por concepto de gastos de su última

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
21 SET. 1984



REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. C.
SECRETARIO

enfermedad y gastos de entierro, cuyo valor
asciende a la suma de 71.375.00

5- Una obligación a cargo de la causante y
a favor de la sociedad Inversiones Britalia
Ltda. cuyo valor asciende a la suma de ... 260.000.00

6- Una obligación a cargo de la causante y a
favor del señor Santiago Torres, cuyo valor
asciende a la suma de 96.500.00

SUMA EL TOTAL DEL PASIVO SUCESORAL: \$ 910.999.60

=====

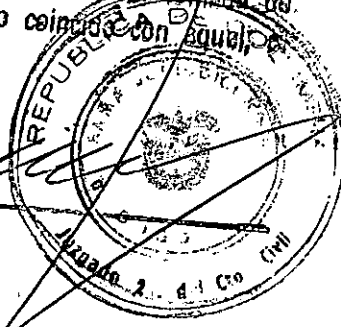
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E.

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de
su original pues su contenido coincide con el original
cual tuve a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2º Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARÍA
RECABTULACIÓN :

El Secretario



ACTIVO BRUTO SUCESORAL\$910.999.60

PASIVO SUCESORAL

\$910.999.60

SUMAS IGUALES..... \$910.999.60 \$910.999.60

=====

Sentadas estas bases se procede a distribuir y a adjudicar los bienes inventariados, de la siguiente manera :

HIJUELA PRIMERA

A favor del heredero JORGE SUAREZ CAVELIER

HA DE HABER :\$130.469.53

Para cancelarle su Haber, y con cargo de pagar parte del Pasivo Sucesoral en dinero y en cuantía de \$130.469.53 se le adjudican los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA :

Un derecho en comun y proindiviso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del tres punto cinco por ciento (3.5%), es decir, al uno punto setenta y cinco por ciento (1.75 %)

del total en el derecho

de dominio y posesión

plenos de un predio rural, ubicado

en el Municipio de Sotaquirá,

Departamento de Boyacá, compuesto

por el lote de terreno

llamado " La Laguna " ,

globo de terreno con No. Catastral:

00-0-013-012, comprendido dentro

de los siguientes linderos :Por el

SUR, desde el puente sobre el rio

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E. 21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el cual tuve a la vista.

La Juez

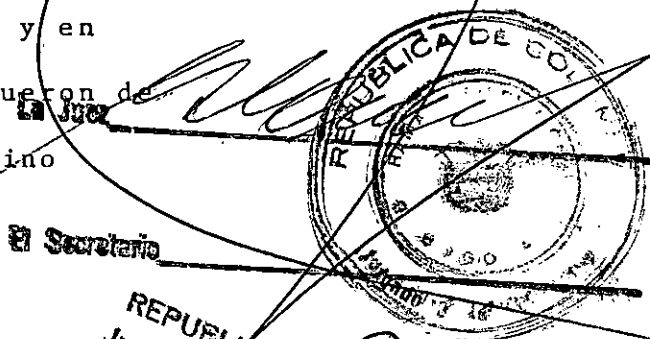
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

Sotaquirá, en la antigua carretera
Central del Norte, río arriba, o sea hacia
el occidente, atravesando la actual Autopista
que va de Tunja a Paipa, linda en parte
río de por medio y parte directamente
con terrenos que son o fueron de Adolfo
Jiménez, Elisio Riaño herederos
de Ismael Paipilla y con terrenos enajenados
a Inversiones Guanahani Ltda., siguiendo
hasta el vado ;se aclara que por rectificación
reciente hecha en el cauce el río Sotaquirá
con ocasión de la construcción de la nueva
Autopista, quedó separado un pequeño lote
entre el actual cauce y el antiguo cauce del
río, lote de terreno este, ubicado entre la
antigua carretera Central del Norte y la
nueva que va de Tunja a Paipa y que es parte
del predio que se alindera. Del vado
anteriormente mencionado en dirección norte
y cerca de cimiento y tapia de por medio
linda en parte con los terrenos que
propiedad de Cayetano Suárez Pinzón y en
otra parte con terrenos que son o fueron de
Celso Jiménez Cadena. Luego al término
del cimiento y tapia mencionados en
dirección oriente vira ligeramente
atravesando la Autopista y sigue por la

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. E. 21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de
su original pues su contenido coincide con aquel, el
cual tuve a la vista.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

100

margen oriental de ésta hasta dar a la
quebrada "Maldita" y callejuela que
conduce hasta la antigua carretera Central
del Norte, de ahí tuerce hacia el sur
bordeando la antigua Carretera Central del
Norte hasta dar al puente sobre esta
carretera que cruza el río Sotaquirá punto
de partida y encierra.

Titulación :

La señorita Doña Leonor Suárez Pinzón
adquirió el derecho de dominio sobre el
inmueble que aquí se relaciona mediante
adjudicación en el proceso de sucesión
de los señores Luis Suárez Castillo y
María Ignacia Pinzón de Suárez, cuyo
correspondiente expediente fue protocolizado
mediante escritura pública No. 2204 del
10 de junio de 1.972 otorgada en la Notaría
Décima del Circulo de Bogotá y registrada
en la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Tunja bajo la partida número
3620, Folio 30 del Libro I, y matriculado
bajo el No. 73 bis, Tomo 17 del Municipio de
Sotaquirá.

Adjudicación :

Se adjudica pues al heredero
CAVELIER un derecho equivalente al uno punto
setenta y cinco por ciento (1.75 %)
en el derecho de dominio y posesión plenos
sobre el inmueble descrito. Vale esta
adjudicación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E. 21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de
su original pues su contenido coincide con aquel, el
cual tuvo a la vista.

La Juez
El Secretario



PARTIDA SEGUNDA :

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

Un derecho en común y proindiviso equivalente

al veinticinco por ciento (25%) del treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%), es decir, al nueve punto trescientos setenta y cinco por ciento (9.375 %) del total en el derecho de dominio y posesión plenos del predio rural "El Cebadero" que forma parte de la finca "Britalia", finca de la cual se segrega, predio o potrero que tiene una cabida aproximada de ochenta y dos fanegadas (82 Fanegadas) y ubicado en jurisdicción del Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá (No. Catastral 00-00-011-0420), comprendido dentro de los siguientes

línderos especiales : Por el SUR, desde el

canal de desecación que viene del río ~~Chicamocha~~ ^{BOGOTÁ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO} vallado y cerca de alambres por

medio y luego tapia de por medio hasta el cauce antiguo del mismo río, lindando con ~~la finca~~ ^{La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el cual se ve a la vista.}

de Jesús Antonio Mancera; por el ORIENTE,

dicho antiguo cauce del río Chicamocha ~~hoy por~~

medio con la finca "Ositania" de propiedad de

Clara Suárez de Portocarrero, María ~~Ignacia~~ ^{El Secretario}

Suárez P. y Gonzalo Suárez P.; por este cauce

antiguo hasta dar al cauce actual del mismo río,

y éste río abajo hasta dar con propiedad que

es o fue de Pablo De Narvaez; por el NORTE,

desde el citado río Chicamocha, cerca de



REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

101

alambre y vallado de por medio hasta dar al canal de desecación con propiedad que es o fue de Pablo De Narvaez; y por el OCCIDENTE, con canal de desecación y encierra. Los linderos generales de la finca "Britalia" de la cual este predio se segrega son los siguientes : Por el OCCIDENTE, con la carretera Central del Norte; por el NORTE, con terrenos de Manuel Caicedo y Julia Fernández de Mancera hasta llegar al río Chicamocha; por el ORIENTE, con el río Chicamocha, río arriba por el cauce antiguo hasta llegar a predios de Marcos Mancera, y por el SUR, desde el río Chicamocha, hasta la carretera Central del Norte, lindando con predios de Marcos Mancera y encierra.

Titulación :

La señorita Leonor Suárez Pinzón adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble que aquí se relaciona, mediante adjudicación en el proceso de sucesión de los señores Luis Suárez Castillo y María Ignacia Pinzón de Suárez, cuyo correspondiente expediente fue protocolizado mediante escritura pública No.2204 del 10 de junio de 1.972, otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama bajo la partida No. 141, Libro folio 217, Tomo I, matriculada al Libro de Duitama, Tomo 29, páginas 127 a 146, partidas 127 a 146.

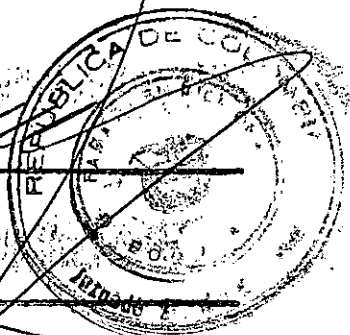
Adjudicación :

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá, D. E.
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original, pues su contenido coincide con aquel, al cual tuve a la vista.

La Juez



Se adjudica pues al heredero JORGE SUAREZ
CAVELIER un derecho equivalente al 9.375%
en el derecho de dominio y posesión
plenos sobre el inmueble descrito.

Vale esta adjudicación 125.573.03

Valor de los bienes adjudicados 130.469.53

SUMAS IGUALES \$ 130.469.53 \$ 130.469.53

=====

De esta manera queda pagada la HIJUELA DE DON JORGE SUAREZ
CAVELIER.

HIJUELA SEGUNDA :

A favor del Heredero ENRIQUE SUAREZ CAVELIER

HA DE HABER : \$ 130.469.52

Para cancelarle su Haber y con
cargo de pagar parte del Pasivo
Sucesoral en dinero y en cuantía
de \$130.469.52, se le adjudican
los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA :

Un derecho en común y proindiviso

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E.

21 SET 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomado de
su original pues su contenido coincide con aquel, el
cual, tuve a la vista.

La Juez

Juzgado

2o. Civil del

Bogotá D. E.

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

2o. Civil del

Bogotá D. E.

SECRETARIO

equivalente al cincuenta por ciento
(50%) del tres punto cinco por ciento
(3.5%), es decir al uno punto setenta
y cinco por ciento (1. 75% del total
en el derecho de dominio y posesión
plenos de un predio rural, ubicado

en el Municipio de Sotaquirá,

Departamento de Boyacá, compuesto

por el lote de terreno llamado .

" L a L a g u n a " ,

globo de terreno con número

Catastral 00-0-008-047 ,

comprendido dentro de los siguientes

linderos :Por el SUR, desde el puente

sobre el río Sotaquirá, en la antigua

carretera Central del Norte, río

arriba, o sea hacia el occidente, atravesando

la actual Autopista que va de Tunja a Paipa,

linda en parte río de por medio y en parte

directamente con terrenos que son o fueron

de Adolfo Jiménez, Elisio Riaño

herederos de Ismael Paipilla y con terrenos

enajenados a Inversiones Guanahani Ltda.,

siguiendo hasta el vado; se aclara que por

rectificación reciente hecha en el cauce

del río Sotaquirá con ocasión de la construcción de la nueva Autopista, quedó

separado un pequeño lote entre el actual

cauce y el antiguo cauce

terreno este, ubicado entre la antigua

carretera Central del Norte

va de Tunja a Paipa y que es parte del predio

El Secretario

21 SET. 1984



REPUBLICA DE COLOMBIA
Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá D. C.
SECRETARIO

que se alindera. Del vado anteriormente mencionado en dirección norte y cerca de cimiento y tapia de por medio linda en parte con los terrenos que fueron propiedad de Cayetano Suárez Pinzón y en otra parte con terrenos que son o fueron de Celso Jiménez Cadena. Luego al término del cimiento y tapia mencionados en dirección oriente vira ligeramente atravesando la Autopista y sigue por la margen oriental de ésta hasta dar a la quebrada Maldita y callejuela que conduce hasta la antigua carretera Central del Norte, de ahí tuerce hacia el sur, bordeando la antigua carretera Central del Norte hasta dar al puente sobre esta carretera que cruza el río Sotaquirá punto de partida y encierra.

Titulación :

La señorita Doña Leonor Suárez Pinzón adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble que aquí se relaciona, mediante adjudicación en el proceso de sucesión de los señores Luis Suárez Castillo y María Ignacia Pinzón de Suárez, cuyo correspondiente expediente fue protocolizado mediante escritura pública No. 2204 del 10 de junio de 1972 otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja bajo la partida número 3620, folio 30 del Libro I, y matriculado bajo el No.73 bis, Tomo 17 del Municipio de

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. E. 21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el cual tuve a la vista.

La Juez

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

Sotaquirá.

Adjudicación :

Se adjudica pues al Heredero ENRIQUE SUAREZ CAVELIER un derecho equivalente al uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%) en el derecho de dominio y posesión plenos sobre el inmueble descrito. Vale esta adjudicación 4.896.50

PARTIDA SEGUNDA :

Un derecho en común y proindiviso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) es decir, al nueve punto trescientos setenta y cinco por ciento (9.375%) del total en el derecho de dominio y posesión plenos del predio rural "El Cebadero" que forma parte de la finca "Britalia", ubicado en jurisdicción del Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá (No. Catastral :

00-00-011-0420), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el

SUR, desde el canal de desecación que

viene del río Chicamocha, vallado original, el cual tuvo a la vista.

cerca de alambre de por medio y luego tapia de por medio hasta el cauce antiguo del mismo río, lindando con

terrenos de Jesús Antonio Mancera; por

el ORIENTE, dicho antiguo cauce del río

Chicamocha de por medio con la finca

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. E. 21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original, pues su contenido coincide con aquel, el cual tuvo a la vista.

La Juez

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá, D. E.
SECRETARIO

"Ositanía" de propiedad de Clara Suárez de Portocarrero, María Ignacia Suárez P. y Gonzalo Suárez P.; por este cauce antiguo hasta dar al cauce actual del mismo río, y éste río abajo hasta dar con propiedad que es o fue de Pablo De Narvaez; por el NORTE, desde el citado río Chicamocha, cerca de alambre y vallado de por medio hasta dar al canal de desecación con propiedad que es o fue de Pablo De Narvaez; y por el OCCIDENTE, con canal de desecación y encierra. Los linderos generales de la finca "Britalia" de la cual este predio se segrega, son los siguientes : Por el OCCIDENTE, con la carretera Central del Norte; por el NORTE, con terrenos de Manuel Caicedo y Julia Fernández de Mancera hasta llegar al río Chicamocha; por el ORIENTE, con el río Chicamocha, río arriba por el cauce antiguo hasta llegar a predios de Marcos Mancera, y por el SUR, desde el río Chicamocha hasta la carretera Central del Norte, lindando con predios de Marcos Mancera y encierra.

Titulación :

La señorita Leonor Suárez Pinzón adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble que aquí se relaciona, mediante adjudicación en el proceso de sucesión de los señores Luis Suárez Castillo y María Ignacia Pinzón de Suárez, cuyo

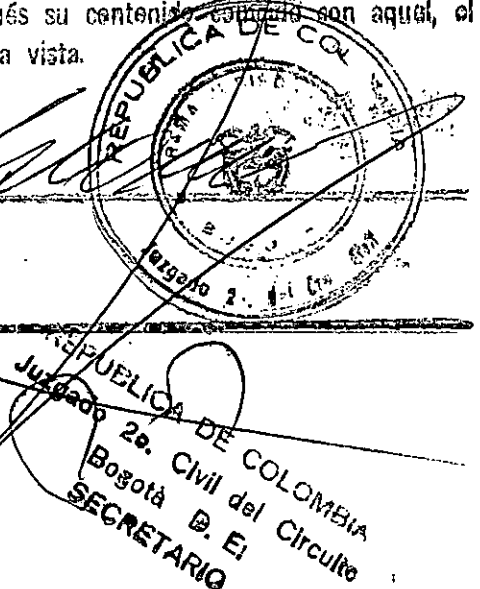
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E. 21 SET, 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el cual tuve a la vista.

La Juez

El Secretario



correspondiente expediente fue protocolizado
mediante escritura pública No.2204 del 10
de junio de 1.972, otorgada en la Notaria
Décima del Circulo de Bogotá y registrada
en la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Duitama bajo la partida
No. 141, Libro I, folio 217, Tomo I,
matriculada al Libro de Duitama Tomo 29,
páginas 127 a 146, partidas 127 a 146.

Adjudicación :

Se adjudica pues al Heredero ENRIQUE
SUAREZ CAVELIER un derecho equivalente
al nueve punto trescientos setenta y cinco
por ciento (9.375%) en el derecho de dominio
y posesión plenos sobre el inmueble
descrito. Vale esta adjudicación

125.573.03

Valor de los bienes adjudicados

130.469.52

SUMAS IGUALES \$ 130.469.52

130.469.52

=====

De esta manera queda pagada la HIJUELA DE DON ENRIQUE SUAREZ
CAVELIER.

HIJUELA TERCERA :

A favor del Heredero FELIPE SUAREZ CAVELIER

HA DE HABER \$125.573.02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

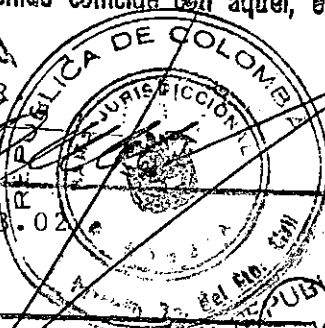
Bogotá, D. E.

21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de
su original pues su contenido coincide con aquel, el
cual tuvo a la vista.

La Juez

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
Juzgado
SECRETARIO

Para cancelar su Haber y con cargo de pagar parte del Pasivo Sucesoral en dinero y en cuantía de \$125.573.02, se le adjudica lo siguiente :

PARTIDA PRIMERA :

Un derecho en común y proindiviso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) es decir al nueve punto trescientos setenta y cinco por ciento (9.375%) del total en el derecho de dominio y posesión plenos del predio rural " El Cebadero", que forma parte de la finca "Britalia", ubicado en jurisdicción del Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá (Numero Catatral 00-00-011-0420), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Sur, desde el canal de desecación que viene del río Chicamocha, vallado y cerca de alambre de por medio y luego tapia de por medio hasta el cauce antiguo del mismo río, lindando con terrenos de Jesús Antonio Mancera; por el Oriente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E. 21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con el original que tuve a la vista.

La Juez

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Bogotá, D. E.
SECRETARIO

105

dicho antiguo cauce del río Chicamocha de por medio con la finca "Ositania" de propiedad de Clara Suárez de Portocarrero, Maria Ignacia Suárez P. y Gonzalo Suárez P.; por este cauce antiguo hasta dar al cauce actual del mismo río, y este río abajo hasta dar con propiedad que es o fue de Pablo De Narvaez; por el Norte, desde el citado río Chicamocha, cerca de alambre y vallado de por medio hasta dar al canal de desecación, con propiedad que es o fue de Pablo De Narvaez; y por el Occidente, con canal de desecación y encierra. Los linderos generales de la finca "Britalia" de la cual este predio se segrega son los siguientes : Por el Occidente, con la carretera Central del Norte; por el Norte, con terrenos de Manuel Caicedo y Julia Fernández de Mancera hasta llegar al río Chicamocha; por el Oriente, con el río Chicamocha, río arriba por el cauce antiguo hasta llegar a predios de Marcos Mancera, y por el Sur, desde el río Chicamocha hasta la carretera Central del Norte, lindando con predios de Marcos Mancera y encierra.

Titulación :

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E. 21 de Set. de 1962

La presente fotocopia es auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el cual tuve a la vista.

La Juez

Señor

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

La señorita Leonor Suárez Pinzón
adquirió el derecho de dominio sobre
el inmueble que aquí se relaciona,
mediante adjudicación en el proceso
de sucesión de los señores Luis
Suárez Castillo y María Ignacia
Pinzón de Suárez, cuyo correspondiente
expediente fue protocolizado mediante
escritura pública No.2204 del 10 de
junio de 1.972, otorgada en la Notaria
Décima del Circulo de Bogotá y
registrada en la Oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Duitama
bajo la partida número 141, Libro I,
folio 217, Tomo I, matriculada al Libro
de Duitama, Tomo 29, páginas 127, 128, 129,
partidas 127 a 146.

Adjudicación :

Se adjudica pues al Heredero FELIPE
SUAREZ CAVELIER un derecho equivalente
al 9.375% en el derecho de dominio y
posesión plenos sobre el inmueble
descrito. Vale esta adjudicación

Bogotá, D. E.

21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de
su original pues su contenido coincide con aquel, el
cual tuve a la vista.

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá, D. E.
SECRETARIO

Vale en total esta adjudicación \$125.573.02

SUMAS IGUALES \$ 125.573.02 \$125.573.02

De esta manera queda pagada la HIJUELA DE DON FELIPE SUAREZ

CAVELIER.

HIJUELA CUARTA :

A favor de la Heredera CRISTINA SUÁREZ CAVELIER.

HA DE HABER : \$ 125.573.02

Para cancelarle su Haber y con cargo de pagar parte del Pasivo Sucesoral en dinero y en cuantía de \$125.573.02, se le adjudica lo siguiente :

PARTIDA PRIMERA :

Un derecho en común y proindiviso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) es decir al nueve punto trescientos setenta y cinco por ciento (9.375% del total en el derecho de dominio y posesión plenos del predio rural " El Cebadero" que forma parte de la finca "Britalia", ubicado en jurisdicción del Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá (No. Catastral: 00-00-011-0420), comprendido dentro de los

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E. 21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el cual tuve a la vista.

La Juez

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá, D. E.
SECRETARIO

siguientes linderos especiales:
Por el Sur, desde el canal de
desección que viene del río
Chicamocha, vallado y cerca de
alambre de por medio y luego tapia
de por medio hasta el cauce
antiguo del mismo río, lindando
con terrenos de Jesús Antonio
Mancera; por el Oriente, dicho
antiguo cauce del río Chicamocha
de por medio con la finca "Ositania"
de propiedad de Clara Suárez de
Portocarrero, María Ignacia
Suárez P. y Gonzalo Suárez P.;
por este cauce antiguo hasta dar
al cauce actual del mismo río, y
éste río abajo hasta dar con
propiedad que es o fue de Pablo De
Narvaez; por el Norte, desde el citado
río Chicamocha, cerca de alambre y
vallado de por medio hasta dar al
canal de desección con propiedad
que es o fue de Pablo De Narvaez; y
por el Occidente, con canal de
desección y encierra. Los linderos
generales de la finca "Britalia" de
la cual este predio se segrega, son
los siguientes : Por el Occidente
con la carretera Central del Norte ;
por el Norte, con terrenos de Manuel
Caicedo y Julia Fernández de Mancera
hasta llegar al río Chicamocha; por el

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E. 21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de
su original para su contenido con aquel, el
cual tuvo a la vista.

La Juez

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

107

Oriente, con el río Chicamocha, río arriba por el cauce antiguo hasta llegar a predios de Marcos Mancera, y por el Sur, desde el río Chicamocha hasta la carretera Central del Norte, lindando con predios de Marcos Mancera y encierra.

Titulación :

La señorita LEONOR SUAREZ PINZON adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble que aquí se relaciona, mediante adjudicación en el proceso de sucesión de los señores Luis Suárez Castillo y Maria Ignacia Pinzón de Suárez, cuyo correspondiente expediente fue protocolizado mediante escritura pública No.2204 del 10 de junio de 1.972, otorgada en la Notaría

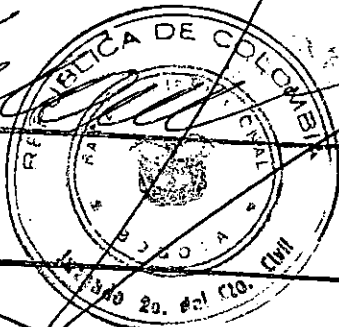
Décima del Circulo de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama bajo la partida No. 141, Libro I, folio 217, matriculada al Libro de Duitama, Tomo 29, páginas 127 a 146, partidas 127 a 146.

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el cual tuve a la vista.

matriculada al Libro de Duitama, Tomo 29, páginas 127 a 146, partidas 127 a 146.

Adjudicación :

Se adjudica pues a la Heredera CRISTINA SUAREZ CAVELIER un derecho equivalente al 9.375% en el derecho de dominio y posesión plenos sobre el inmueble descrito. Vale esta adjudicación 125.573.02



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 20. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

Vale en total esta adjudicación\$125.573.02

SUMAS IGUALES \$125.573.02 \$125.573.02
=====

De esta manera queda pagada la HIJUELA DE CRISTINA SUAREZ
CAVELIER.

HIJUELA QUINTA :

A favor del Heredero LUIS SUAREZ CAVELIER.

HA DE HABER : \$ 398.914.50

Para cancelarle su Haber y con cargo
de pagar parte del Pasivo Sucesoral
en dinero y en cuantía de

\$398.914.50, se le adjudican los
siguientes bienes :

PARTIDA PRIMERA :

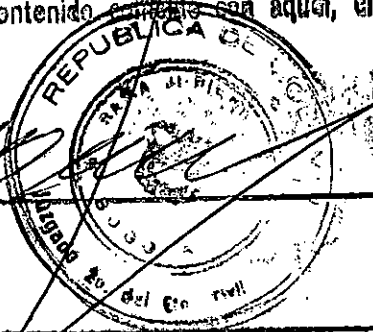
Un derecho en común y proindiviso
equivalente al cincuenta por ciento
(50%), en el dominio y
posesión plenos del predio rural
"Britalia", ubicado en jurisdicción

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

21 SET. 1984

Bogotá, D. E.

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de
su original pues su contenido coincide con aquel, el
cual tuve a la vista.



El Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. E.
SECRETARIO

108
del Municipio de Duitama ,
Departamento de Boyacá (No. Catastral
00-00-011-0116) junto con la casa de la
Hacienda, corrales y predios
adyacentes y comprendido dentro de
los siguientes linderos especiales:-

Por el Norte, desde la carretera
Central del Norte, cerca de tapias de
por medio, linda con Jesús Antonio
Mancera, el Club de Tiro y Pesca, Ana
Rosa Becerra, Antonio Zabala y María Flórez,
tapias y cañadas de por medio hasta dar
a la cumbre de la loma; por el Occidente,
rebasando la cumbre con terrenos de
Dioselina Correa y Gabriel Reyes; por el
Sur, con terrenos de Gabriel Reyes y Luis
Reyes; por el Oriente, cerca de alambre
y tapias de por medio con terrenos que
se denominan La Cabrera, de propiedad de
Clara Suárez de Portocarrero, María

Ignacia Suárez P. y Gonzalo Suárez P.

Los linderos generales de dicha finca de
la cual se segrega la parte acabada de
relacionar, son los siguientes : Por el

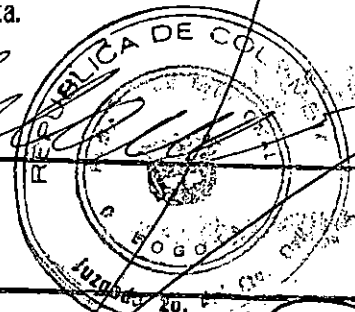
Sur, desde un punto situado sobre el camino
viejo que va de Duitama hacia el puente de
La Balsa, en el sitio donde linda el potrero
de El Cajón con el asombro de Gabriel
Reyes; de aquí en dirección occidental en
línea mas o menos recta, linda sucesivamente
con terrenos de Gabriel Reyes hasta encontrar
las zonas del Ferrocarril del Norte y la

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. E. 21 SET. 1947

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de
su original pues su contenido coincide con aquel, el
cual tuve a la vista.

La Juez

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá, D. E.
SECRETARIO

carretera Central del Norte, de propiedad de la Nación; pasando estas zonas sigue en la misma dirección lindando al otro lado de la carretera con terrenos del Club Social de Duitama S.A. hasta encontrar una cerca de piedra; por el Occidente cerca de piedra hacia arriba y hacia el norte, hasta encontrar una cañada, lindando con terrenos de Gabriel Reyes; por el Norte, desde lo más alto de la loma cañada abajo, lindando sucesivamente con Antonio Zabala, Francisco y Oliverio Becerra y herederos de Domingo Rincón, hasta encontrar el punto en donde desemboca el camino viejo que viene del puente de La Balsa en la carretera Central del Norte; por el Oriente, pasando la carretera y el Ferrocarril linda con el camino viejo que va al puente de La Balsa en línea recta hacia el sur, hasta encontrar tierras de Gabriel Reyes y encierra.

Titulación :

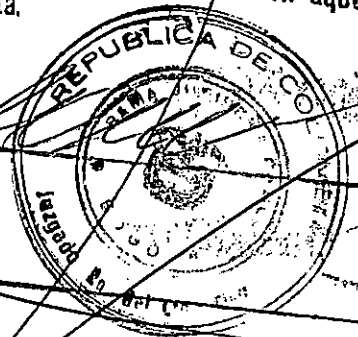
La señorita Leonor Suárez Pinzón adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble aquí se relaciona, mediante adjudicación en el proceso de sucesión de los señores Luis Suárez Castillo y María Ignacia Pinzón de Suárez, cuyo correspondiente expediente fue protocolizado mediante escritura pública No. 2.204 del 10 de junio de 1.972, otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama bajo la partida No.141, folio 17, Tomo I del Libro Primero y

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. E.
21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el cual tuvo a la vista.

El Juez

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá, D. E.
SECRETARIO

matriculada al Tomo 29, páginas 127 a 146
del mismo Municipio.

Adjudicación :

Se adjudica pues al heredero LUIS SUAREZ
CAVELIER un derecho equivalente al cincuenta
por ciento (50%) en el
dominio y posesión plenos sobre el inmueble
descrito. Vale esta adjudicación..... 281.734.49

PARTIDA SEGUNDA :

Un derecho en común y proindiviso equivalente
al cincuenta por ciento (50%) en el dominio
y posesión plenos del
predio rural "Capellania", ubicado en
jurisdicción del Municipio de Duitama ,
Departamento de Boyacá (No. Catastral :
00-00-011-0417), segregado de la finca

"Britalia", comprendido dentro de los
siguientes linderos especiales : Por el Norte
con camellón de entrada al potrero de La
Isla; por el Oriente, con Ferrocarril del
Nordeste; por el Sur, con propiedad de
Jesús Antonio Mancera y por el Occidente,
con la carretera que va de Duitama al Pantano
de Vargas hasta dar a la entrada del
camellón de La Isla y encierra. Los linderos
generales de la finca "Britalia" de la cual
este predio se segrega, son los siguientes:
Por el Occidente, con la carretera Central
del Norte; por el Norte, con terrenos de

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E.

21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de
su original pues su contenido coincide con aquel, el
cual tuvo a la vista.

La Juez

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

3740005593

Manuel Caicedo y Julia Fernández de Mancera hasta llegar al río Chicamocha; por el Oriente, con el río Chicamocha, río arriba por el cauce antiguo hasta llegar a predios de Marcos Mancera; y por el Sur, desde el río Chicamocha hasta la carretera Central del Norte, lindando con predios de Marcos Mancera y encierra.

Titulación :

La señorita LEONOR SUAREZ PINZON adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble que aquí se relaciona, mediante adjudicación en el proceso de sucesión de los señores Luis Suárez Castillo y María Ignacia Pinzón de Suárez, cuyo correspondiente expediente fue protocolizado mediante escritura pública No.2.204 del 10 de junio de 1.972, otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama bajo la partida No.141, folio 17, Tomo I del Libro Primero, y matriculado al Tomo 29, páginas 127 a 146 del mismo Municipio.

Adjudicación :

Se adjudica pues al heredero LUIS SUAREZ CAVELIER un derecho equivalente al cincuenta por ciento (50%) en el derecho de dominio y posesión plenos sobre el inmueble descrito. Vale esta adjudicación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. E. 21 SET. 1986

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el cual tuvo a la vista.

La Juez

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

PARTIDA TERCERA :

Un derecho en común y proindiviso equivalente al treinta y tres punto tres por ciento (33.3%) en el dominio y posesión plenos sobre el predio rural "La Isla", ubicado en jurisdicción del Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá (No. Catastral :00-00-011-0419), segregado de la finca "Britalia", predio o potrero que tiene una cabida aproximada de treinta y dos fanegadas (32 Fgds.) comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte, con propiedad de Juvenal Flórez, Manuel Caicedo y Pablo De Narvaez; por el Sur, con propiedad de Jesús Antonio Mancera; por el Oriente, con canal de desecación; por el Occidente, con zona del Ferrocarril del Nordeste. Los linderos generales de la finca "Britalia", de la cual este predio se segrega, son los siguientes: Por el Occidente, con la carretera Central del Norte; por el Norte, con terrenos de Manuel Caicedo y Julia Fernández de Mancera hasta llegar al río Chicamocha; por el Oriente, con el río Chicamocha, río arriba por el cauce antiguo hasta llegar a predios de Marcos Mancera; y por el Sur, desde el río Chicamocha hasta la carretera Central del Norte, lindando con predios de Marcos Mancera y encierra. El potrero "La Isla", tiene derecho a las aguas de la toma que viene del río Surba desde la vereda de

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E.

21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el cual tuve a la vista.

La Juez

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

Trinidad en el Municipio de Duitama.

Titulación :

La señorita Leonor Suárez Pinzón adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble que aquí se relaciona mediante adjudicación en el proceso de sucesión de los señores Luis Suárez Castillo y María Ignacia Pinzón de Suárez, cuyo correspondiente expediente fue protocolizado mediante escritura pública No. 2.204 del 10 de junio de 1.972, otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama bajo la partida 141 del Libro 1, Folio 217, Tomo I, matriculada al Libro de Duitama, Tomo 29, páginas 127 a 146, partida 127 a 146.

Adjudicación :

Se adjudica pues al heredero LUIS SUAREZ CAVELIER un derecho equivalente al treinta y tres punto tres por ciento (33.3%) en el derecho de dominio y posesión plenos sobre el inmueble descrito. Vale esta adjudicación

PARTIDA CUARTA :

Un derecho equivalente a las tres cuartas (3/4) partes en la propiedad sobre seis (6) vacas mestizas lecheras. Vale esta adjudicación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E. 21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el cual tuve a la vista.

La Juez

El Secretario

56.250.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

Valor de los bienes adjudicados \$398.914.50

SUMAS IGUALES\$ 398.914.50 \$398.914.50

=====

De esta manera queda pagada la HIJUELA DE LUIS SUAREZ CAVELIER.

OBSEKRVACIONES FINALES

1o. Si aparecieren otros bienes sucesorales no comprendidos en esta partici3n, ellos pertenecer3n con sus frutos al heredero universal de la causante, Doctor LUIS SUAREZ CAVELIER.

2o. Los adjudicatarios quedan reciprocamente obligados al saneamiento de los bienes que les correspondieron en esta partici3n, de conformidad con lo dispuesto en los Articulos 1.402 y 1.404 del C3digo Civil.

3o. Si resultaren gastos distintos o adicionales a los del Pasivo Sucesoral determinado en la Inventario y Aval3os, que de alguna manera afectaren los Activos adjudicados por concepto, por ejemplo, de impuestos, tasas, grav3menes de cualquier tipo, causados con anterioridad al registro de esta partici3n, ellos ser3n de carga adjudicatarios del bien o bienes afectados por tales gastos, en la misma proporci3n de su derecho de propiedad sobre este.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogot3 D.E.
21 SET. 1984

La presente fotocopia es fiel y aut3ntica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el cual tuvo a la vista o



REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogot3 D.E.
SECRETARIO

5o. El Doctor LUÍS SUAREZ CAVELIER, Albacea Testamentario y heredero universal, junto con los demás herederos, efectuará las gestiones necesarias para terminar y liquidar los contratos de trabajo vigentes con quienes cumplieron funciones laborales para con la causante, así: Los caseros Pedro Cáceres y Ana Lucía de Cáceres, y la ordeñadora Romelia Correa. Todos ellos trabajan aún al servicio de la sucesión. Sus prestaciones sociales serán pagadas por todos los herederos a prorrata de sus asignaciones.

JUAN CARLOS ESGUERRA PORTOCARRERO

Bogota, D. E.

~~21 SEP 1984~~

El presente trabajo sustituye
21 de junio de 1984.

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel, el cual tuve a la vista.

222

La Juez

~~El Secretario~~

SECRETARIA

En ante. de la ... fue presentado personalmente
ante el ... Secretario del Juzgado Segundo
Civil del ...
Por el Sr. Juan Carlos Escobar
Quien se le ... (C. de la C. de la N.). 171

F1 2.70468

2. 948 = Bogota
T.P.# 9859 M-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento Administrativo de la Función Ejecutiva
Bogotá D. C. El Circuito
SECRETARIO

10 JUL 1984

113

---JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, agosto nueve de mil novecientos ochenta y cuatro.

Tramitado como ha sido el proceso de sucesión perteneciente a la causante LEONOR SUAREZ PINZON, vecina que fue de este circuito, se proveyó sobre la partición de los bienes relictos procediendo a ello, debidamente facultado, el apoderado de todos los interesados, sin que el trabajo que al efecto elaborara hubiera sido objeto de objeción.

En los términos anteriores, siguiendo las previsiones del decreto 237 de 1.983, la partición debe recibir aprobación para que por los interesados se tramite lo correspondiente ante la administración de impuestos nacionales con el fin de obtener el especial certificado de paz y salvo requerido para la inscripción de la partición y la posterior protocolización del expediente.

Así las cosas, siendo oportuno ya, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A :

1o.º APRUEBASE el trabajo de partición verificado dentro de este proceso respecto de los bienes relictos de la causante LEONOR SUAREZ PINZON, vecina que fue de este circuito.

2o.º Para el registro, tanto de la partición como de esta sentencia, y posterior protocolización del respectivo expediente, procédase por los interesados como lo previenen los artículos 2o., numeral 2, del decreto 237 de 1.983, y 611, numeral 7, del Código de Procedimiento Civil.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
21 SET. 1984

Bogotá, D. E.

La Juez,

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con aquel al cual tuve a la vista.

La Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
El Secretario 2o. Civil del Circuito

Bogotá D. E.
SECRETARIO



GLORIA GUEVAS FORSEGA

JOSE MIN GONZALEZ LINARES



Suma Jurisdiccional

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. E.

E D I C T O :

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. E.

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso de SUCESION de LEONOR SUAREZ-PINZON, se dictó sentencia la que en su fecha y parte pertinente dice :
" JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Bogotá., agosto nueve de mil novecientos ochenta y cuatro.....-
Así las cosas, siendo oportuno ya, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, F A L L A : 1o.- APRUEBASE el trabajo de partición verificado dentro de este proceso respecto de los bienes reliptos de la causante LEONOR SUAREZ PINZON, vecino que fue de este circuito. =
2o.- Para el registro, tanto de la partición como de esta sentencia, y posterior protocolización del respectivo expediente, procédase por los interesados como lo previenen los artículos 2o., numeral 2, del decreto 237 de 1.983, y 611, numeral 7, del Código de Procedimiento Civil. COPIE SE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez, (fdo) GIGIA SUVAE FORTICA.- El Secretario, (fdo) FERMIN GONZALEZ LINARES. "-

Para notificar a las partes la anterior sentencia, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal de cinco (5) días hábiles, hoy dieciseis (16)- de agosto de mil, novecientos ochenta y cuatro (1.984), siendo las ocho- (8) de la mañana.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. E.

21 SET. 1984

El Secretario,

La presente fotocopia es fiel y auténtica tomada de su original pues su contenido coincide con el cual tuve a la vista.

FERMIN GONZALEZ LINARES .-

Desf. el veintidós de agosto de 1984.

La Juez

El Sr. J. J.

Fernán González Linares

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 2o. Civil del Circuito
Bogotá D. E.
SECRETARIO

B F # 11345/35/Drus #902f =
PSN # 0013665
PSM # 20677/644/611/662

CONTINUACION DE LA SUCESION SENTENCIA DEL 09-08-84 DEL JUZGADO 2o. CIVIL CTG.
BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

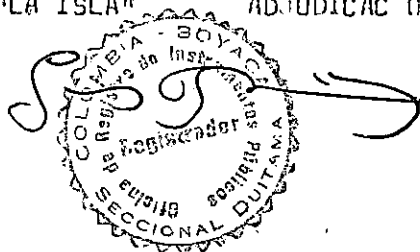
SECCIONAL DE DUITAMA

FECHA TURNO M. INMOBILIARIA// NOMBRE

CLASE DE REGISTRO

05-06-85	01733	074-0004449	" EL CEBADERO "	ADJUDICACION PROINDIVISO EN SUCESION
05-06-85	01733	074-0005592	" BRITALIA "	ADJUDICACION CUOTA PARTE EN SUCESION
05-06-85	01733	074-0005593	" CAPELLANIA "	ADJUDICACION CUOTA PARTE EN SUCESION
05-06-85	01733	074-0015065	" LA ISLA "	ADJUDICACION CUOTA PARTE EN SUCESION

EL REGISTRADOR



Notaciones 4160 - 4163